



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SG/130.2.2.2/000160/19

Bitácora:

10/C9-0441/11/18

Lugar:

Durango

Fecha:

25 de Enero de 2019

EJIDO GAVILANES

PROPIETARIO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

BOULEVARD GUADIANA 1401

COLONIA POBLADO 15 DE MAYO

DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Noviembre de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 18 de Enero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 17 de Enero de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 03 de Diciembre de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO GAVILANES	San Dimas	Durango	EL EJIDO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	433313.3388	2688479.5383
2	433652.5051	2682460.3412
3	430236.5319	2680328.9305
4	429613.9198	2676995.459
5	429119.0002	2676055.0006
6	425849.423	2666495.1768
7	425627.0538	2667844.9375
8	424648.5648	2673340.5675
9	419350.2821	2672308.468
10	419506.8585	2675217.805
11	417467.8685	2675859.8508
12	418257.912	2676884.0694





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
SG/130.2.2.2/000160/19

Bitácora:
10/C9-0441/11/18

Lugar:
Durango

Fecha:
25 de Enero de 2019

13	418619.0932	2676826.2706
14	421846.23	2685468.4705
15	421919.8239	2685767.2104
16	422441.087	2683834.4699
17	426407.2053	2685466.849

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO GAVILANES	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO GAVILANES	15558.6	14075.91	3493.87

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO GAVILANES	3493.87 (tres mil cuatrocientos noventa y tres punto ochenta y siete)	107439 (ciento siete mil cuatrocientos treinta y nueve)

Nombre del predio: EJIDO GAVILANES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	307.82	112	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	307.82	239	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	307.82	7936	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	307.82	2546	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	346.61	211	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	346.61	157	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	346.61	9362	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	346.61	3013	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus deppeana	250.75	139	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	250.75	246	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	250.75	5733	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	250.75	3680	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	294.38	52	Metros cúbicos v.t.a.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
SG/130.2.2.2/000160/19

Bitácora:
10/C9-0441/11/18

Lugar:
Durango

Fecha:
25 de Enero de 2019

4	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	294.38	154	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	294.38	5785	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	294.38	2095	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	167.29	40	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	167.29	160	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	167.29	5776	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	167.29	1563	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	230.06	6	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	230.06	190	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	230.06	5731	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	230.06	1446	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	270.37	53	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	270.37	236	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	270.37	5773	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	270.37	2329	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	333.44	4	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	333.44	175	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	333.44	5835	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	333.44	2488	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	355.79	48	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	355.79	154	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	355.79	5765	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	355.79	2516	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus deppeana	320.21	102	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	320.21	122	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	320.21	5726	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	320.21	2169	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus deppeana	257.65	155	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/29 - 31/12/29	Otras hojosas	257.65	81	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	257.65	5705	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	257.65	2493	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus deppeana	359.5	195	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/30 - 31/12/30	Otras hojosas	359.5	144	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	359.5	5768	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	359.5	3031	Metros cúbicos v.t.a.

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE PERMISIONARIOS DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL NO. 4 LA VICTORIA - MIRAVALLS S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
SG/130.2.2.2/000160/19

Bitácora:
10/C9-0441/11/18

Lugar:
Durango

Fecha:
25 de Enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC87

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO GAVILANES	P-10-026-GAV-003/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SG/130.2.2.2/000160/19

Bitácora:

10/C9-0441/11/18

Lugar:

Durango

Fecha:

25 de Enero de 2019

realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

14. Deberá segregarse del aprovechamiento 43.51 hectáreas para la protección de flora y fauna silvestres, 380.41 hectáreas para la protección de vegetación ribereña, 24.28 hectáreas para la protección de vías de comunicación, 59.24 hectáreas para la protección de la parte alta de la cuenca, 2358 hectáreas de encinares, 4611.69 hectáreas de selva baja caducifolia y 453.40 hectáreas de vegetación arbustiva.
15. Esta autorización se otorga con base en lo que refieren los Artículos 73, párrafo segundo, 107 y 3 fracciones XV y XX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
16. Deberá reforestar un total de 295.06 hectáreas conforme a la siguiente programación: 2020, 32.79 ha; 2021, 35.51 ha; 2022, 32.50 ha; 2023, 36.9 ha; 2027, 25.90 ha; 2028, 37.29 ha; 2029, 26.71 ha; 20230, 30.54 ha y 2031, 37.73 ha., con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
17. De conformidad con el artículo 2, fracción IV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere promover la provisión de bienes y servicios ambientales, así como proteger y acrecentar la biodiversidad de los ecosistemas forestales mediante el manejo integral del territorio, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
18. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: *Pinus durangensis*, *Pinus engelmannii*, *Pinus cooperi*, *Pinus teocote*, *Pinus leiophylla*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus lumholtzii*, *Pinus tenuifolia*, *Quercus sideroxyla*, *Quercus castanea*, *Quercus rugosa*, *Quercus crassifolia*, *Quercus durifolia*, *Quercus laeta*, *Juniperus deppeana*, *Arbutus xalapensis*, *Arbutus bicolor*, *Alnus firmifolia* y *Alnus acuminata*.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SG/130.2.2.2/000160/19

Bitácora:

10/C9-0441/11/18

Lugar:

Durango

Fecha:

25 de Enero de 2019

ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR
AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN
TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y
OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL
QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE
2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL
PRESENTE EL SUBDELEGADO DE
PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango. Ciudad.

Ing. Alfredo Herrera Duenweg. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.

UPUCODEFO 4. Responsable Técnico. Ciudad.

Archivo.

JLCG/AGUCH/EVR

